



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El Municipio es una organización estatal que guarda más proximidad e inmediatez con la comunidad y suele hallarse más cerca de los problemas y más lejos de las soluciones que los otros niveles del Estado: las Provincias y la Nación.

Las comunas reciben, perciben, comprueban en forma directa las dificultades y reclamos sociales.

La gente accede fácilmente a los despachos oficiales, conoce a los funcionarios los ve por las calles, les traslada rápidamente sus inquietudes y requerimientos.

Pero a la par de esa enorme capacidad receptora, el Municipio generalmente carece de recursos, o aún de las facultades legales para dar las soluciones que le demandan.

El siglo XXI es ya una realidad y el cambio para afrontarlo es posible. Los municipios deberán desarrollar su propia estrategia para enfrentar el futuro, sin olvidar su pasado.

Los Municipios hoy han dejado de ser meros administradores de los servicios públicos para pasar a ser verdaderos actores de los problemas que ocurran en las comunidades.

Hoy hablamos de un Municipio dinámico con contenidos de gestión. Por otro lado, el conjunto social se encuentra hoy inmerso en una realidad distinta a la de una década atrás.

La imposibilidad de ahorros propios o la falta de ingresos fijos, no le permite a un sector importante de la población acceder a planes habitacionales. Son los municipios quienes debieran disponer de soluciones habitacionales como la reparaciones y/o refacciones mínimas, instalaciones de los servicios básicos, incorporación de un módulo sanitario, etcétera.

Mediante la realización de mejoras y/o ampliaciones, sería posible recuperar viviendas que se encuentran en estado de inhabitabilidad, con un costo muy inferior al que exigiría la construcción de una vivienda nueva, con la ventaja adicional de disponer de los servicios y de mejoras de infraestructura pública ya instalada.

La descentralización operativa de recursos, acercados a las necesidades de la gente, permitiría una mayor eficiencia y control en la aplicación de los mismos, dando una mejor e inmediata respuesta a la problemática habitacional de pequeña y mediana escala.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

AUTOR: Rubén Giménez

FIRMANTES: Eduardo Rosso, Carlos Rodolfo Menna, Oscar Eduardo
Díaz, Javier Alejandro Iud, José Luis Zgaib, Ebe
Adarraga



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Coparticipar en un diez por ciento (10%) los recursos provenientes del régimen FONAVI, Código de Recurso n° 11410 a los Municipios de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- A los efectos de realizar la distribución del recurso a los municipios se utilizarán los mismos coeficientes que los de la Coparticipación de Impuestos, previsto en la ley n° 1946 o la que en el futuro la sustituya.

Artículo 3°.- Los fondos percibidos por los municipios deberán ser aplicados a la construcción de obras básica de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario, reparaciones y/o refacciones de viviendas, incorporación de pódulo sanitario e instalación de servicios básicos.

Artículo 4°.- La presente entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2001.

Artículo 5°.- De forma.